



APF

ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

A LA ATENCIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA APF

CIRCULAR APF N° 31

Asunción, 16 de agosto de 2019

Elegibilidad de jugadores. Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de jugadores de la FIFA (RETJ) Art. 5 párrafo 3.

Señoras y señores,

Por medio de la presente circular, se recuerda a todos los afiliados directa o indirectamente a la APF que, *el art. 5 apdo. 2 y 3 del Reglamento referenciado es una de las disposiciones pertinentes que **son obligatorias en el ámbito nacional y que deben incorporarse al reglamento de la asociación sin modificación alguna** (cf. art. 1 apdo. 3 a) del Reglamento). En particular, el citado artículo del Reglamento establece, inter alia, que un jugador solo puede estar inscrito en un club, así como también que un jugador puede estar inscrito en un máximo de tres clubes durante una temporada y durante este periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos clubes.*

En vista de lo anterior, se indica que el contenido de las antes citadas provisiones del Reglamento sugiere un número máximo de inscripciones durante una temporada, así como un número máximo de partidos para los cuales un jugador es elegible para participar en partidos oficiales durante dicho periodo. Por lo tanto, el número de inscripciones de un jugador no puede exceder el número máximo fijado por el Reglamento. Asimismo, en aras del buen orden, nos gustaría aclarar que las condiciones descritas en el art. 5 apdo. 3 del Reglamento se aplican a todos los jugadores, independientemente de su inscripción como aficionado o profesional...

Por lo demás, se aclara igualmente que, la temporada en el sistema de competición del Paraguay coincide con el año civil.

Atentamente.


ABG. LUIS KANONNIKOFF DARDANO
Secretario General
Asociación Paraguaya de Fútbol

